CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES NO. PS-019-2026

CONTRATANTE:	INSTITUTO PARA EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DE EL PEÑOL - INDERPE
NIT:	811.006.655-3
CONTRATISTA:	ANGIE JULIANA CALDERÓN MONSALVE
C.C:	1.001.447.250
OBJETO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, ORIENTADO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMO MONITORA DEPORTIVA EN EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN FÍSICA, CON ÉNFASIS EN LA INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, TANTO EN EL AREA URBANA COMO RURAL.
VALOR:	VEITINUEVE MILLONES DOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L ($29.210.000).
PLAZO:	Diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 noviembre de 2026.

Entre los suscritos a saber: **ANGEL NORBEY GARCÍA GIRALDO,** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 70.952.855 de El Peñol (Antioquia), quien actúa en nombre y representación del El Instituto para el Deporte, La Educación Física, La Recreación y la Actividad Física de El Peñol "INDERPE", en su condición de Gerente debidamente facultado para contratar mediante decreto No. 05 del 01 de enero de 2024, Acuerdo N.005 del 25 de febrero de 1996, y Decreto N.92 de noviembre 01 de 1.999, Ley 80 de 1993. Ley, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se llamará **EL INDERPE** de una parte y de otra, el señor **ANGIE JULIANA CALDERÓN MONSALVE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No 1.001.447.250** de El Peñol - Antioquia y quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato previas las siguientes consideraciones:

1. Que, el Instituto para el Deporte, La Educación Física, La Recreación y la Actividad Física de El Peñol "INDERPE", para la ejecución de las diferentes actividades y programas del área de desarrollo deportivo, no cuenta con el personal dentro de la planta de cargos para la realización de actividades relacionadas como el programa de educación física recreación y deportes con énfasis en la iniciación y formación deportiva, así como en el apoyo a las actividades administrativas, programa que se pretende desarrollar durante la vigencia fiscal 2026.

2. Que, para dar cumplimiento al programa "Desarrollo Deportivo" se hace necesario y oportuno la contratación de una persona con experiencia) en actividades relacionadas con el objeto contractual en el programa de educación física recreación y deportes con énfasis en la iniciación y formación deportiva en el Municipio de El Peñol, para dar cumplimiento a

las actividades previstas en el plan de desarrollo Municipal 2024-2027 “AVANCEMOS POR EL PEÑOL” y el Plan de Acción del INDERPE 2025.

3. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1510 del 17 de Julio de 2013, y según lo dispuesto en el artículo 81 de dicha norma sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, al revisar la planta de cargos del instituto de deporte, no existe persona que cuente con la idoneidad y experiencia o con la disponibilidad de tiempo para la ejecución de las acciones propuestas.

4. Que, el **CONTRATISTA** se encuentra en disposición para cumplir con el objeto del presente contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión, por poseer idoneidad en el cumplimiento de los servicios a contratar.

5. Que, el contrato se ejecutará de acuerdo con las condiciones estipuladas y estará a cargo de la Gerencia, buscando con ello, concretar los resultados finales previstos en el objeto contractual.

En virtud de lo expuesto las partes aplicarán las siguientes clausulas:

PRIMERA. **OBJETO**: Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, orientado al desarrollo de actividades como monitora deportiva en el programa de educación física, con énfasis en la iniciación y formación deportiva en el municipio de el peñol, tanto en el área urbana como rural.

SEGUNDA. ALCANCE AL OBJETO CONTRACTUAL. Con ocasión del objeto contractual **EL CONTRATISTA DEBERÁ:**

1. Proporcionar todo su conocimiento, experiencia para la implementación y desarrollo del objeto contractual.

2. Apoyo administrativo en relación al plan decenal del deporte, agendas deportivas, reuniones e informes institucionales.

3. Brindar su apoyo a los procesos deportivos de fútbol en los juegos institucionales.

4. Propender por la masificación del desarrollo educativo y deportivo en la zona rural en el Municipio de El Peñol.

5. Ser responsable de la preparación de las diferentes actividades del programa de educación física con énfasis en iniciación y formación deportiva en el área urbana y rural.

6. Fortalecer el trabajo teórico y práctico desde la educación física la recreación y el

deporte en todas las escuelas rurales del municipio de El Peñol.

7. Asistir a las reuniones programadas con ocasión del contrato

8. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

9. Mantener actualizada la página de (secop II), en lo referente a subir los últimos pagos e informes

10. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto, alcance y especificaciones esenciales estipuladas en la propuesta.

11. Desarrollar reuniones y/o escuela de padres de manera trimestral; que den respuesta a la formación para el mejoramiento deportivo y se brinde toda la información relacionada con el desarrollo deportivo.

12. Desarrollar y apoyar escuelas de formación rurales, según los parámetros establecidos por la coordinación deportiva

13. Presentar los informes que sean requeridos según las necesidades específicas y en los tiempos acordados con el supervisor; para este caso los informes se deben de presentar dentro de los dos (2) días siguientes de la fecha de cierre del respectivo mes causado, con los anexos requeridos.

14. Calidad de los informes: Los informes presentados con la respectiva cuenta de cobro deben de contener lo siguiente.

15. Informe escrito que detalle las actividades desarrolladas durante el mes.

16. Planillas de asistencia de los deportistas y/o padres de familia que asisten a las respectivas jornadas deportivas y/o actividades programas por el INDERPE.

17. Planillas de transporte totalmente diligenciadas, solo en los casos que tengan salidas para encuentros deportivos, suministrados por el instituto de deportes INDERPE.

18. Fotos que evidencien las diferentes actividades objetos del contrato.

19. Presentar un cronograma mensual de actividades, con la aprobación del Supervisor, que se radicará ante el INDERPE para su respectivo seguimiento

20. Brindar acompañamiento en las escuelas de iniciación deportiva.

21. Apoyar actividades programadas por el instituto de deportes y la administración municipal.

TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente Contrato**, ELCONTRATISTA** se obliga a**:**

1. Prestar los servicios objeto del contrato y su alcance de conformidad con los requerimientos y necesidades del INDERPE.

2. Mantener indemne al INDERPE de cualquier reclamación propia o de terceros por causa de la ejecución contractual.

3. Acatar las indicaciones que sobre la ejecución del contrato le haga el supervisor o Gerente del contrato.

4. Entregar al INDERPE cualquier información necesaria relacionada con el presente contrato.

5. Mantener en buen estado los implementos deportivos asignados para el desarrollo del objeto contractual.

6. Cumplir durante la vigencia del contrato con la afiliación como cotizante independiente al Sistema de Seguridad Social, salud, pensiones y ARL, en los porcentajes de ley.

7. Cumplir con los impuestos, retenciones y gastos que sean relacionados con el objeto del presente contrato.

8. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

9. Mantener actualizada la página de (SECOP II), en lo referente a subir los últimos pagos e informes.
10. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto, alcance y especificaciones esenciales estipuladas en la propuesta.

11. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL INDERPE a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

12. Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad durante la ejecución del contrato.

13. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la

información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato, serán de uso exclusivo del INDERPE obligándose EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su labor conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

14. Presentar para efectos del pago las cuentas de cobro con el lleno de los requisitos legales.

15. Las demás obligaciones que delegue el supervisor o el Gerente.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL INDERPE. En virtud del presente Contrato **EL INDERPE** se obliga a**:**

1. Solicitar al CONTRATISTA el cumplimiento del objeto contractual y su alcance, de conformidad con los requerimientos y necesidades del INDERPE, las cuales serán canalizadas siempre a través del supervisor del contrato.
2. Verificar durante la vigencia del contrato el cumplimiento de todas las actividades por parte del CONTRATISTA.
3. Brindar el apoyo y la asistencia técnica requerida para cumplir a cabalidad el contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas con ocasión del contrato.
5. Realizar a través del supervisor las observaciones o requerimientos que sean necesarios con relación al contrato.
6. Revisar y aprobar los informes que sean presentados por el CONTRATISTA para efectos de cada pago o cuando sean requeridos por parte de este.
7. Reportar de manera inmediata al CONTRATISTA, la ocurrencia de cualquier novedad durante la ejecución del contrato.
8. Informar oportunamente al CONTRATISTA las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales debe llevar a cabo el objeto contractual.
9. Entregar previamente al CONTRATISTA toda la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
10. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con todos los requerimientos para la ejecución del objeto contractual.
11. Pagar al CONTRATISTA los honorarios de conformidad con lo establecido en el contrato.
12. Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento al desarrollo de las actividades del contrato, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias durante la ejecución del contrato.
13. Las demás obligaciones emanadas de la naturaleza jurídica del contrato y de sus obligaciones que no se encuentren explícitamente relacionadas en el presente contrato.

QUINTA: PLAZO: Diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 noviembre de 2026.

SEXTA: **VALOR DEL CONTRATO**: **VEITINUEVE MILLONES DOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L ($29.210.000).**

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente contrato se encuentra amparado en el CDP 00029 del 23 de enero de 2026 y el CRP No. 00039 del 27 de enero de 2026.

SEPTIMA: **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se realizará, por pagos iguales mensuales por un valor **dos millones novecientos veintiuno mil pesos M/L (2.921.000)**, previa presentación del informe de actividades con su respectiva cuenta de cobro y la planilla de pago a los aportes del sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL).

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente al INDERPE**,** para descontar la deducción correspondiente de impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos**.**

OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1174 de 2011, 1778 de 2016, así como en sus Decretos Reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA declara con la suscripción del presente contrato que no se encuentran reportados en el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales “SIBOR” de la Contraloría General de la República, ni en el Sistema de Información deSanciones e Inhabilidades “SIRI” de la Procuraduría General de Nación, además de que el representante legal no presenta antecedentes judiciales, ni se encuentra reportado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas.

NOVENA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL: La celebración de este contrato no implicade manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similar entre las partes, ni da lugar alnacimiento o existencia de vínculo laboral alguno.

DÉCIMA: REGIMEN LEGAL: El presente Contrato será regido en forma exclusiva por las normas del derecho civil y comercial, salvo en las materias expresamente reguladas por la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISION: La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del Coordinador de Deportes o quien haga sus veces.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato es intuito persona; en consecuencia, éste no podrá cederse sin previa autorización escrita del

CONTRATANTE.

DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Según lo contemplado en el Decreto Ley No 019 del 10 de enero de 2012, en su artículo 217 estableció que la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas i) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. iii) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. iv) Por mutuo acuerdo entre las partes. v) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. vi) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. vii) Por las demás causales señaladas en la ley.

DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma en el SECOP, y para su ejecución se requiere de la afiliación a la ARL y la suscripción del acta de inicio.

DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipiode El Peñol, Departamento de Antioquia.

Para constancia se firma por las partes luego de ser leído y aceptado, a través de SECOP II, el treinta (30) de enero de 2026.